COEG/15/2020

Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, por el que se ajusta el cronograma del Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las medidas que se establecen en el Acuerdo No. IECM/ACU-CG-031/2020.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019 el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

II. El 26 de noviembre de 2019, la Comisión de Organización, en su Decima Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COEG/57/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y su respectivo Anexo.

III. El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-093/2019 el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

IV. El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2019 la instalación e integración del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignaran Concejales por demarcación territorial, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020).

V. El 17 de enero de 2020, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, en su segunda sesión ordinaria aprobó ajustes al Documento Rector para la Determinación de las

Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (CTC2020/005/2020).

VI. El 27 de enero de 2020, la Comisión de Organización, en su Segunda Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/08/2020, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único.

VII. El 31 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM/ ACU-CG-015/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprueba las modificaciones al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, propuestas por el Comité Técnico Asesor.

VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos n) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones.

2. Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5, de la Constitución Local, se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria; la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana.

3. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

4. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el ultimo párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección de Organización y órganos técnicos como la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Órganos Desconcentrados, que entre sus atribuciones está la de apoyar y dar seguimiento a los trabajos de los órganos desconcentrados, así como la de ser enlace entre las Direcciones Ejecutivas y éstos.

6. Que los artículos 52, 53 y 80, fracción VIII, del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación,

opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un/a de los cuales fungirá como Presidenta/e. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quorum* las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

7. Que de conformidad con el artículo 59 fracciones III y VII de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).

8. Que en términos de los artículos 62 y 65 del Código, la COEG, tienen entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral y de Participación Ciudadana.

9. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

10. Que resultado de lo dispuesto en el artículo 53, Apartado A, numerales 3, 4 y 10 de la Constitución Local el número de circunscripciones que este Instituto Electoral habrá de delimitar en las demarcaciones territoriales con hasta 300 mil habitantes, será de seis circunscripciones; con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, serán siete circunscripciones; y, en aquellas con más de 500 mil habitantes, nueve circunscripciones.

11. Que este Instituto Electoral cuenta con un Protocolo para consultar a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas en esta Ciudad en materia electoral y de participación ciudadana, mediante el cual se establecen los parámetros, elementos y fases esenciales que orienten las Consultas que realice este órgano electoral materia de geografía, participación ciudadana, capacitación, educación cívica, construcción de ciudadanía y asociaciones políticas, a las instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como de la población indígena en general; previendo, en su caso, el acompañamiento de instituciones, de personas docentes, investigadoras y/o especialistas relacionadas con la política de atención a la población indígena.

Asimismo, en el inciso *12. Casos no previstos* del punto *7.13 Asamblea de consulta sobre la nueva propuesta de medida, proyecto o actividad Institucional*, del Protocolo, se precisa que los casos no previstos serán atendidos y/o resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral, sus comisiones, la Junta Administrativa, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, las áreas ejecutivas, técnicas y/o desconcentradas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y, en su caso, canalizados a las instancias competentes.

12. El Consejo General del Instituto Electoral considera que el Protocolo permitirá, en el marco de estándares y referentes internacionales y nacionales, instrumentar las consultas que se dirijan a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en materia electoral y de participación ciudadana de acuerdo a las disposiciones aplicables y/o conducentes en esta materia previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código y, en particular a lo señalado en los artículos 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; 6, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 Y 34 del Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 17, 18, 19, 32 Y 38 de la Declaración de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; en la Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas" emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de abril de 2013; en la Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 4 de noviembre de 2015 y en los artículos VI, fracciones XX, numeral 4; XXIII, numerales 1 y 2 Y XXIX, numeral 4 de la Declaración Americana sobre los Pueblos Indígenas.

13. Que la Dirección de Organización, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, en tiempo y forma, elaboró y remitió a la Comisión de Organización el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Documento Rector) en el cual se establecen, de forma general, las actividades que habrán de realizarse.

14. Que el 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-093/2019 el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de Mexico, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

15. Que el 31 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-015/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprueba las modificaciones al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, propuestas por el Comité Técnico Asesor.

16. Que al 16 de marzo de 2020, la Dirección de Organización tenía integrada una propuesta de Programación de las Asambleas Comunitarias Informativas de 15

Demarcaciones Territoriales, quedando La Magdalena Contreras en proceso de definición de las mismas.

Dicha propuesta preliminar comprende el periodo entre el 20 de marzo al 6 de abril de 2020. Es decir, dentro de dicho plazo debían efectuarse todas las Asambleas comunitarias acordadas en reuniones de trabajo previas, realizadas con las autoridades tradicionales.

17. Que el 17 de marzo de 2020, el Consejo General aprueba la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020.

En dicho Acuerdo se determinó la suspensión, hasta nuevo aviso, de las actividades que implican una concentración de personas, entre otras, las asambleas para la consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes sobre la delimitación de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se asignarán concejales por demarcación territorial.

18. Que considerando la flexibilidad que contempla el artículo 34 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo respecto a tener en cuenta las condiciones de cada país, así como las limitantes que considera el artículo 4 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en el sentido de que las restricciones deberán estar en consonancia con la ley -incluidas las normas internacionales de derechos humanos- y con la búsqueda de los objetivos legítimos perseguidos estrictamente necesarios para promover el bienestar general de la sociedad, por lo que en el caso particular de la consulta sobre Circunscripciones, la suspensión de actividades tiene la finalidad

de tutelar el derecho a la salud, a un medio ambiente sano y a una participación efectiva de quienes forman parte de los referidos Pueblos, Barrios y Comunidades en la citada consulta cuando se reanuden las actividades institucionales para instrumentarla.

19. Que la Dirección de Organización, mediante comunicado DEOEyG/084/2020, a través de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, solicitó a las y los Titulares de Órgano Desconcentrado de las 33 Direcciones Distritales posponer las actividades correspondientes a la Convocatoria de Reuniones de Trabajo, Asambleas, observaciones, etc., con los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, las cuales podrán ser reprogramadas hasta nuevo aviso, conforme a las medidas institucionales que se adopten en el marco de lo previsto en el apartado "12. Casos no previstos" del Protocolo.

20. Que la Dirección de Organización, en atención al acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, ha propuesto el ajuste a las fechas previstas en el Cronograma del Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2020, a partir del periodo de realización de Asambleas que, en conjunto, estaba previsto realizarse entre el 16 de marzo y el 29 de abril, para retomar las actividades a partir de que estas se regularicen:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de Término
Asambleas Comunitarias con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	A partir de que se regularicen las actividades	
Recepción de observaciones de parte de los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.		

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de Término
Aplicación de observaciones viables, al primer escenario, generación del escenario final y elaboración de la propuesta de Dictamen.		
4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del escenario final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEOEyG.		
Aprobación del Dictamen y el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021, presentados por la DEOEyG,.		
Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021.		

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el ajuste al cronograma del Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las medidas que se establecen en el Acuerdo No. IECM/ACU-CG-031/2020, conforme al considerando 20.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que remita esta determinación al Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para su conocimiento y aplicación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que solicite a la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, informar a las y los Titulares de Órgano Desconcentrado de las 33 Direcciones Distritales, el contenido del presente Acuerdo; así como para que inicie las actividades a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que se comunique a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI); a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM); al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) y al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM), la determinación asumida por el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las Oficinas Centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en el apartado de Transparencia de la página institucional: www.iecm.mx

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en la tercera sesión ordinaria del 26 de marzo de 2020, quienes firman al calce.

Myriam Alarcón Reyes
Consejera Electoral presidenta de la Comisión

Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral integrante de la Comisión

Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral integrante de la Comisión